INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

DEPENDENCIA	**SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO**
1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2026-09-04
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:	2026-00340
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	Implementación de acciones para la formación y preparación de deportistas, en el departamento de Casanare.
1.4 CÓDIGO BPPIN:	202500000032368.
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Impulsar procesos de formación, preparación, apoyo y capacitación a deportistas de alto rendimiento, ciclo olímpico y ligas deportivas
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	Servicio de preparación deportiva (Producto principal del proyecto)
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	Prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, a nivel departamental y nacional, bajo la modalidad de monto agotable, para garantizar el desplazamiento de deportistas, cuerpos técnicos, personal de apoyo, implementos deportivos y demás integrantes de las delegaciones deportivas autorizadas por indercas, con el fin de facilitar su participación en eventos deportivos de carácter preparatorio, clasificatorio y/o competitivo, de conformidad con los cronogramas, itinerarios, destinos y demás requerimientos establecidos por las entidades organizadoras y/o por el instituto. El servicio comprenderá los desplazamientos terrestres requeridos para garantizar la participación en las actividades y eventos deportivos previamente autorizados por INDERCAS, incluyendo los traslados desde el municipio de Yopal hacia los diferentes municipios del departamento de Casanare y demás destinos ubicados en el territorio nacional, de conformidad con las necesidades institucionales y la programación establecida para cada evento. Tiempo : DOS (2) MESES Y QUINCE DIAS (15)
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	1000 Municipio Paz de Ariporo Adolescencia 13 a 17 años: M: 20 H: 50 TOTAL: 70 Juventud 18 a 26 años: M: 8 H: 32 TOTAL: 40 Adulto 29 a 59 años: M: 7 H: 13 T OTAL: 20 Subtotal, Municipio Grupo Etario: 130 Municipio Yopal Adolescencia 13 a 17 años: M: 50 H: 200 TOTAL: 250 Juventud 18 a 26 años: M: 40 H: 130 TOTAL: 170 Adulto 29 a 59 años: M: 10 H: 20 TOTAL: 30 Subtotal, Municipio Grupo Etario: 450 Municipio Aguazul Adolescencia 13 a 17 años: M: 20 H: 40 TOTAL: 60 Juventud 18 a 26 años: M: 8 H: 32 TOTAL: 40 Adulto 29 a 59 años: M: 7 H: 13 T OTAL: 20 Subtotal, Municipio Grupo Etario: 120 Municipio hato Corozal Adolescencia (13 a 17 años): M: 4 H: 7 TOTAL: 11 Juventud 18 a 26 años: M: 2 H: 3 TOTAL: 5 Subtotal, Municipio Grupo Etario: 16 Municipio maní Adolescencia (13 a 17 años): M: 5 H: 10 TOTAL: 15 Juventud 18 a 26 años: M: 2 H: 3 TOTAL: 5 Subtotal, Municipio Grupo Etario: 20 Municipio Sácama Adolescencia (13 a 17 años): M: 3 H: 5 TOTAL: 8 Subtotal, Municipio Grupo Etario: 8 Municipio de San Luis de palenque Adolescencia 13 a 17 años: M: 2 H: 3 TOTAL: 5 Juventud 18 a 26 años: M: 3 H: 5 TOTAL: 8 Subtotal, Municipio Grupo Etario: 13 Municipio Orocue Adolescencia (13 a 17 años): M: 3 H: 7 TOTAL: 10 Subtotal,

	Municipio Grupo Etario: 10 Municipio Recetor Adolescencia (13 a 17 años): M: 5 H: 3 TOTAL: 8 Subtotal, Municipio Grupo Etario: 8 Municipio la salina Adolescencia (13 a 17 años): M: 5 H: 3 TOTAL: 8 Subtotal, Municipio Grupo Etario: 8 Municipio monterrey Adolescencia (13 a 17 años): M: 5 H: 15 TOTAL: 20 Juventud 18 a 26 años: M: 2 H: 5 TOTAL: 7 Subtotal, Municipio Grupo Etario: 27 Municipio Sabanalarga Adolescencia 13 a 17 años: M: 3 H: 4 TOTAL: 7 Subtotal, Municipio Grupo Etario: 7 Municipio Chameza Adolescencia 13 a 17 años: M: 3 H: 4 TOTAL: 7 Subtotal, Municipio Grupo Etario: 7 Municipio Villanueva Adolescencia (13 a 17 años): M: 5 H: 30 TOTAL: 30 Juventud 18 a 26 años: M: 5 H: 10 TOTAL: 5 Subtotal, Municipio Grupo Etario: 50 Municipio Pore Adolescencia 13 a 17 años: M: 2 H: 3 TOTAL: 5 Juventud 18 a 26 años: M: 3 H: 5 TOTAL: 8 Subtotal, Municipio Grupo Etario: 13 Municipio de Támara Adolescencia 13 a 17 años: M: 3 H: 4 TOTAL: 7 Subtotal, Municipio Grupo Etario: 7 Municipio Nunchia Adolescencia (13 a 17 años): M: 5 H: 3 TOTAL: 8 Juventud 18 a 26 años: M: 0 H: 2 TOTAL: 2 Subtotal, Municipio Grupo Etario: 10 Municipio Trinidad Adolescencia 13 a 17 años: M: 2 H: 4 TOTAL: 6 Juventud 18 a 26 años: M: 0 H: 2 TOTAL: 2 Subtotal, Municipio Grupo Etario: 8 Municipio Tauramena Adolescencia 13 a 17 años: M: 17 H: 30 TOTAL: 47 Juventud 18 a 26 años: M: 8 H: 22 TOTAL: 30 Adulto 29 a 59 años: M: 3 H: 8 T OTAL: 11 Subtotal, Municipio Grupo Etario: 88 TOTAL POBLACIÓN GENERAL: F: 733 M: 267 Total: 1000
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	DIRECTO (S) 0 INDIRECTO (S) 0

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

2.1 CÓDIGO O RUBRO:

5.43.43.02.1604.20250000003 2368.2.3.2.02.02.006.603	Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.	133319RTD R	4302001	64112	$490.000.000,00

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." El deporte en general. es la específica conducta humana caracterizada por una

actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales. (Artículo 15, Ley 181 de 1995.) A través el Decreto Departamental No. 0201 de 2001, el Gobernador de Casanare en uso de las facultades otorgadas mediante la ordenanzas No. 002 y 033 de 2001, creo el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare INDERCAS, como un Establecimiento Público del Orden Departamental, con personería Jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, el cual tiene como misión contribuir a la formación de la cultura ciudadana y la convivencia en el Departamento de Casanare garantizando el aprovechamiento del tiempo libre, mediante prácticas deportivas y recreativas en espacios seguros y adecuados. De igual manera apoyar a los deportistas del sector competitivo e incentivar y fortalecer las escuelas de formación deportiva en el departamento enmarcados dentro del plan de desarrollo como estrategia Fortalecimiento Institucional y el proyecto Recreación y Deporte, que busca con la participación directa de la ciudadanía y la coordinación interinstitucional lograr modelos de vida saludables y el bienestar social de todos los habitantes, especialmente los sectores sociales más vulnerables. La Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla los Ejes de intervención: ii) Casanare, Inversión Social, el cual se fundamenta en la adaptación y mitigación del riesgo, logrando esto a través de la integración de la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Esta orientación busca garantizar los derechos de la población, adoptando un enfoque diferencial que prioriza las necesidades de las personas según su ciclo de vida, contexto cultural y circunstancias particulares en el Departamento de Casanare; que incluye el sector 9 Deporte y Recreación. Programa 4302: Formación y preparación de deportistas. Está diseñado para optimizar la estructura organizativa y la capacidad de gestión y financiamiento de las entidades que integran el deporte asociativo en el departamento de Casanare. Su principal objetivo es asegurar que los atletas emergentes y aquellos de alto rendimiento dispongan de un entorno favorable que fomente su desarrollo integral y mejora continua, permitiéndoles alcanzar su máximo potencial competitivo. Meta de producto: 164; Impulsar procesos de formación, preparación y apoyo a deportistas de alto rendimiento y ciclo olímpico. - Indicador de la Meta: Atletas preparados. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, El Indercas está ejecutando el proyecto de inversión denominado: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 202500000032368, el cual cuenta tres (3) objetivos fundamentales. Con el fin de atender la problemática identificada, se plantea la ejecución del siguiente objetivo fundamental: Objetivo específico 1. Impulsar procesos de formación, preparación, apoyo y capacitación a deportistas de alto rendimiento, ciclo olímpico y ligas deportivas Producto 1.1. Servicio de preparación deportiva, Código 4302001. Actividad 1.1.2 Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas: En así que a través de esta actividad se adquirirán y garantizarán toda clase de servicios, implementación deportiva, uniformes, repuestos, materiales, equipos, calzado, maletas, morrales, equipos tecnológicos, de cómputo y sus accesorios, equipos médicos y demás bienes, materiales o elementos conexos utilizados en la preparación, práctica, participación, patrocinio, desarrollo deportivo, recreativo de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, para alcanzar un valor agregado del sector como eje fundamental para la sociedad y la calidad de vida de los habitantes de Casanare. Por otro lado, la Ley 181 de 1995 o ley del deporte, como objetivo especial creo el Sistema Nacional del Deporte. El Sistema Nacional del Deporte: Es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. Integran el Sistema Nacional del Deporte Ente Rector: Ministerio del Deporte. Organismos Públicos: Entes departamentales, municipales y distritales, Organismos Privados (Nivel Nacional): Comité Olímpico Colombiano (COC), Comité Paralímpico Colombiano (CPC) y federaciones deportivas, Organismos Privados (Nivel Departamental): Ligas deportivas y asociaciones deportivas.

Organismos Privados (Nivel Municipal): Clubes deportivos, clubes promotores y profesionales. Otras entidades: Organismos mixtos y entidades de otros sectores sociales relacionados. Para formar parte del SND, estos organismos requieren reconocimiento deportivo. En síntesis, son organismos deportivos, las entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro que tienen como objeto fomentar, patrocinar, organizar la práctica de cada disciplina deportiva y/o impulsar programas de interés público y social de carácter deportivo. Dichos organismos desarrollan procesos técnicos-competitivos que aportan al posicionamiento del Departamento de Casanare como líder deportivo a nivel regional, nacional e internacional, respondiendo así al objeto que cada organismo deportivo cumple, además del impacto social, que aportan desde su quehacer a la solución de diferentes problemáticas sociales y están organizados a través del deporte asociado. Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. (Artículo 16, numeral 4, Ley 181 de 1995.) Es así como el decreto Ley 1228 de julio 18 1995, definió los organismos deportivos del sector asociado, artículo 1. Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995. A su vez establece artículo 7. LIGAS DEPORTIVAS. Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social. Que en la actualidad el departamento de Casanare cuenta con 29 organismos deportivos asociados a nivel departamental adscritos al Sistema Nacional del Deporte en las disciplinas de 1. Ajedrez, 2. Atletismo, 3. Baloncesto, 4. Boxeo, 5. Ciclismo, 6. Coleo, 7. Limitados físicos, 8. Limitados visuales, 9. Disco Volador, 10. Fútbol, 11. Fútbol de Salón, 12. Jiu Jitsu, 13. Judo, 14. Karate Do, 15. Motociclismo, 16. Natación, 17. Patinaje, 18. Pesas, 19. Porrismo, 20. Sambo, 21. Sóftbol, 22. Taekwondo, 23. Tejo, 24. Tenis de Campo, 25. Tenis de Mesa, 26. Tiro y Caza Deportiva, 27. Voleibol, 28. Wushu, 29. Gimnasia, tres (3) de nivel municipal en su condición de federados de acuerdo al Decreto 520 de 2021, Por medio del cual se reglamenta la Ley 1946 de 2019 "por medio del cual se modifica la ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones" y se sustituye la parte 9, libro 2 del Decreto No- 1085, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte". que promueven las disciplinas de 1. Baloncesto en silla de ruedas, 2. Para atletismo y 3. Limitados auditivos, igualmente existen una serie de clubes convencionales indeterminados, que se rigen por el Decreto 1228, "Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995" y "Decreto No. 1085 Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte" en disciplinas que por su desarrollo no han alcanzado una estructura suficiente para la conformación de las respectiva liga, o no están afiliados a la misma o han perdido las condiciones mínimas que exige el Ministerio del Deporte para reconocer estos organismos deportivos a nivel departamental, pero que cuentan con el reconocimiento deportivo y personería jurídica para acceder a los beneficios que trae este trámite deportivo, en todo caso debido a los programas ofertados por el Instituto, se espera la conformación de nuevas ligas y clubes deportivos en el departamento que buscarán el apoyo de Indercas en beneficio de la población. De acuerdo con las proyecciones de población del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV 2018, el departamento de Casanare cuenta para el año 2026 con una población proyectada de 477.966 habitantes. De ellos, 94.256 son menores de 12 años y 50.144 tienen entre 12 y 17 años. En conjunto, la población de 0 a 17 años asciende a 144.400 personas, equivalente aproximadamente al 30,2 % de la población departamental. El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Departamento de Casanare – INDERCAS, en cumplimiento de sus

competencias legales y misionales, así como de las políticas orientadas al fomento, promoción, fortalecimiento y desarrollo del deporte, la recreación y la actividad física en el departamento, debe adelantar acciones que contribuyan a garantizar las condiciones necesarias para la participación de los organismos deportivos pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte en eventos, competencias, torneos, campeonatos y demás actividades deportivas de carácter departamental, regional y nacional. En desarrollo de dichas acciones, se ha identificado la necesidad de garantizar el desplazamiento oportuno, seguro y eficiente de deportistas, entrenadores, delegados, personal técnico y demás integrantes de las delegaciones deportivas que representan al departamento de Casanare en los diferentes escenarios deportivos. Para tal efecto, resulta indispensable contar con un servicio de transporte terrestre que permita atender de manera adecuada las necesidades de movilidad generadas con ocasión de la participación en las diferentes competencias, eventos y actividades deportivas previamente autorizadas por INDERCAS. La necesidad del servicio de transporte se encuentra directamente relacionada con los cronogramas y programaciones establecidos por las ligas, clubes y demás organismos deportivos, así como por las entidades organizadoras de los diferentes eventos, los cuales pueden presentar variaciones en cuanto a fechas, horarios, lugares de competencia, número de participantes, rutas, destinos y duración de los desplazamientos. En consecuencia, se requiere contar con un mecanismo que permita disponer del servicio de transporte de manera flexible y oportuna, de conformidad con las necesidades efectivamente requeridas y autorizadas por INDERCAS, atendiendo la disponibilidad presupuestal destinada para tal fin. Asimismo, debe tenerse en cuenta la ubicación geográfica y extensión territorial del departamento de Casanare, así como las distancias existentes entre sus municipios y los diferentes destinos del territorio nacional en los que se desarrollan competencias deportivas. La participación de las delegaciones casanareñas en eventos deportivos implica, por tanto, la realización de desplazamientos tanto dentro del departamento como hacia otros departamentos y ciudades del país, lo que demanda una adecuada planeación logística que garantice el traslado de los participantes en condiciones de seguridad, oportunidad y comodidad. Contar previamente con un servicio de transporte terrestre permite atender oportunamente los requerimientos de movilidad de las delegaciones deportivas, reducir los riesgos asociados a la contratación improvisada o individual de servicios, facilitar la organización logística de los desplazamientos y contribuir al cumplimiento de los cronogramas establecidos para cada evento. De esta manera, se busca garantizar que los deportistas y demás integrantes de las delegaciones puedan llegar a los lugares de competencia dentro de los tiempos programados, favoreciendo su adecuada participación y representación del departamento de Casanare. Igualmente, la contratación de un servicio especializado permitirá que los desplazamientos se realicen bajo condiciones técnicas, operativas y de seguridad acordes con la normatividad vigente aplicable al transporte terrestre de pasajeros, garantizando la disponibilidad de vehículos adecuados, conductores idóneos y demás condiciones necesarias para la correcta prestación del servicio. Por lo anterior, INDERCAS requiere contratar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, a todo costo y bajo la modalidad de monto agotable, con el fin de atender los desplazamientos requeridos para garantizar la participación de las delegaciones deportivas en las diferentes actividades, eventos, competencias, torneos y campeonatos previamente autorizados, tanto dentro del departamento de Casanare como hacia los diferentes destinos del territorio nacional. La contratación bajo la modalidad de monto agotable permitirá atender de manera flexible las necesidades reales de transporte que se presenten durante la ejecución contractual, teniendo en cuenta que estas dependen de la programación deportiva, las convocatorias, el número de participantes y los destinos autorizados. En consecuencia, los servicios serán solicitados y ejecutados de acuerdo con los requerimientos efectivos de INDERCAS, sin que exista obligación de agotar la totalidad del valor contratado, reconociéndose únicamente los servicios efectivamente requeridos, autorizados, prestados y debidamente soportados, hasta concurrencia del valor máximo establecido en el respectivo negocio jurídico. De acuerdo con las necesidades del servicio, el contratista deberá disponer de vehículos que cumplan con las condiciones técnicas, de seguridad, habilitación, documentación y capacidad requeridas por la normativa vigente, de conformidad con la siguiente clasificación: Vehículo tipo VAN: capacidad de hasta nueve (9) pasajeros. Vehículo tipo microbús: capacidad de hasta diecinueve (19) pasajeros. Vehículo tipo buseta:

capacidad de hasta veintiocho (28) pasajeros. Vehículo tipo bus: capacidad de hasta cuarenta y un (41) pasajeros. La capacidad de cada vehículo deberá corresponder a la capacidad autorizada y registrada en los documentos respectivos, sin exceder, en ningún caso, el número máximo de pasajeros permitido por la normativa vigente. INDERCAS podrá requerir cualquiera de los tipos de vehículos anteriormente señalados, de acuerdo con el número de integrantes de las delegaciones deportivas, cuerpos técnicos, personal de apoyo y demás personas autorizadas para cada desplazamiento, así como con las características y necesidades particulares de las rutas y actividades programadas. Los vehículos dispuestos para la prestación del servicio deberán ser modelo 2019 o superior y encontrarse en adecuadas condiciones mecánicas, técnicas y de seguridad, contar con la documentación vigente y cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, garantizando en todo momento la seguridad, comodidad y adecuada prestación del servicio. Asimismo, resulta necesario que el servicio sea prestado por empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros, garantizando que los vehículos utilizados cumplan con las condiciones legales, técnicas, mecánicas, de seguridad, aseo y comodidad exigidas por la normatividad vigente. Esto permitirá disminuir los riesgos asociados al desplazamiento de los integrantes de las delegaciones deportivas y garantizar una adecuada prestación del servicio. La contratación también permitirá atender de manera organizada las solicitudes de transporte formuladas por los organismos deportivos beneficiarios, las cuales serán gestionadas y autorizadas por INDERCAS de acuerdo con los cronogramas oficiales de los eventos, las necesidades de participación y la disponibilidad de recursos. Para ello, el supervisor podrá emitir las respectivas órdenes de servicio, en las cuales se determinarán las condiciones particulares de cada desplazamiento, tales como fecha, hora, origen, destino, ruta, cantidad de pasajeros y demás aspectos necesarios para la correcta prestación del servicio. En este sentido, la contratación del servicio de transporte terrestre constituye un componente necesario para garantizar la participación efectiva de los deportistas y delegaciones del departamento de Casanare en los diferentes eventos deportivos, contribuyendo al fortalecimiento del deporte asociado, al posicionamiento deportivo del departamento y al cumplimiento de los objetivos institucionales de INDERCAS. En consecuencia, se considera necesario adelantar el proceso de contratación para garantizar la prestación del servicio de transporte terrestre en las diferentes rutas departamentales y nacionales, mediante vehículo especial a todo costo y a monto agotable, destinado a apoyar la participación de los organismos deportivos pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte en eventos, competencias y actividades deportivas, de conformidad con los cronogramas establecidos por las entidades organizadoras y las necesidades de desplazamiento autorizadas por INDERCAS.

3.2 ANALISI DEL SECTOR

Indercas, realizo la revision del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedio a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratacion, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de seleccion, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, tecnica y de analisis de Riesgo. Una vez realizado el analisis del sector nos permitio establecer el contexto del Proceso de Contratacion e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizo de acuerdo a lo establecido en la guía dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres areas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado. Ver Anexo. Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía de análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Perspectiva legal Se trata de un contrato cuyo objeto lo constituyen prestación servicios logísticos de viaje y suministro de bienes implementos deportivos, el cual se enmarca dentro de los lineamientos y exigencias consagradas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Artículos 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015 y manual o guía aplicable al proceso de Menor Cuantía y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será la Menor Cuantía indicada en estas normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el

Menor Precio Ofrecido, previa verificación de ciertos REQUISITOS HABILITANTES, aplicables al procedimiento de menor cuantía consagrado en las normas ya citadas. VER ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

La necesidad que pretende satisfacer la entidad consiste en contratar, bajo la modalidad de monto agotable, la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, a nivel departamental y nacional, destinado a garantizar el desplazamiento oportuno y seguro de deportistas, cuerpos técnicos, personal de apoyo y demás integrantes de las delegaciones deportivas previamente autorizadas por INDERCAS, así como el transporte de la implementación deportiva requerida para el desarrollo de las diferentes actividades. El servicio permitirá atender los desplazamientos necesarios para la participación de las delegaciones en eventos deportivos preparatorios, clasificatorios y/o competitivos, tanto dentro del departamento de Casanare como hacia diferentes destinos del territorio nacional, de conformidad con los cronogramas, itinerarios, rutas, destinos y demás requerimientos establecidos por las entidades organizadoras de los eventos y/o por INDERCAS. La contratación bajo el sistema de monto agotable responde a la necesidad de contar con un mecanismo flexible que permita atender los requerimientos de transporte que se generen durante la ejecución contractual, teniendo en cuenta que la participación en eventos deportivos depende de calendarios, convocatorias, clasificaciones, escenarios de competencia y necesidades particulares de cada delegación, cuya programación y frecuencia pueden variar durante la vigencia del contrato. Considerando que es muy común en los eventos deportivos que la fecha y sede pueden variar como consecuencia de algunas circunstancias y/o modificación y/o actualización que realizan los organizadores, y que esto son sucesos exógenos a lo planteado o responsabilidad de Indercas, y con el fin de mitigar los efectos, el organismo deportivo beneficiado en acuerdo con el contratista y el supervisor asignado, concertaran los cambios necesarios en las fechas y lugares para ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, pero no podrá en ningún momento aumentar los costos, compromisos, plazos o demás actividades pactadas para la ejecución del mismo, todo deberá quedar por escrito debidamente justificado.

El servicio de transporte terrestre debe dar cumplimiento a la Ley 336 de 1996, reglamentada por el Decreto 192 de 2000 y modificada por la Ley 2198 de 2022, en el sentido de que la empresa a contratar cuente con habilitación vigente expedida por el Ministerio de Transporte. No deberán contratarse servicios de transporte con empresas no habilitadas o vehículos no autorizados. Por lo tanto, el servicio de transporte se debe prestar bajo la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, conforme se define en el artículo 2.2.1.6.4 del Decreto 1079 de 2015 y demás normas que le apliquen a dicha modalidad. Lo anterior incluye la obligación de contar con pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que amparen los riesgos inherentes a la actividad transportadora. El proponente deberá acreditar las condiciones que refiera la ficha técnica mediante copia del documento soporte respectivo. Para aquellas que no se puedan acreditar con copia del documento, se deberá aportar una certificación del representante legal por cada vehículo, donde se enuncie que el respectivo vehículo cumple con cada una de las condiciones señaladas y que las mismas se encuentran en óptimas condiciones. NOTA. INDERCAS, a través del supervisor del contrato, al momento de la suscripción del acta de inicio realizará una revisión técnico-mecánica y de verificación de la calidad de los vehículos ofrecidos, de manera que cuenten con los elementos de seguridad en buen estado y los elementos de seguridad vial adecuados según los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte. En caso de no cumplir las calidades ofrecidas, el contratista deberá reemplazar el vehículo por otro en iguales o mejores condiciones que el ofrecido en la propuesta.

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78000000	78110000	78111800	0

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR 1. Suministrar, bajo la modalidad de precios unitarios y monto agotable, el servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros mediante vehículos tipo VAN, microbús, buseta y bus, de acuerdo con las necesidades requeridas por INDERCAS, para apoyar la participación de los organismos deportivos pertenecientes al deporte asociado del departamento de Casanare en eventos y competencias deportivas de carácter departamental y nacional, conforme al cronograma establecido por las entidades organizadoras y las solicitudes autorizadas por INDERCAS. 2. Garantizar la disponibilidad de los vehículos requeridos para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros, en las diferentes rutas departamentales y nacionales, de acuerdo con las fechas, horarios, cantidades, lugares de origen y destino previamente autorizados por INDERCAS, hasta agotar el valor máximo del contrato. 3. Todos y cada uno de los vehículos dispuestos para la prestación del servicio deberán encontrarse habilitados y vinculados a una empresa legalmente constituida y autorizada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, cumpliendo con la normatividad vigente y las disposiciones establecidas en el Decreto 1079 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 4. Garantizar que los vehículos suministrados cumplan con las condiciones técnicas, mecánicas, de seguridad, comodidad, aseo y capacidad requeridas para la adecuada prestación del servicio, así como con la totalidad de los documentos, seguros, revisiones y demás requisitos exigidos por la normativa vigente. 5. Disponer y garantizar la prestación del servicio de transporte en vehículos tipo VAN, microbús, buseta o bus, según la cantidad de pasajeros y las necesidades previamente determinadas por INDERCAS. 6. Garantizar que ningún pasajero viaje de pie y que cada beneficiario cuente con un (1) puesto individual, sin exceder en ningún caso la capacidad máxima autorizada para cada vehículo. 7. Entregar y disponer los vehículos en el lugar, fecha y hora requeridos por INDERCAS, con la debida anticipación y de acuerdo con las solicitudes u órdenes de servicio emitidas por el supervisor del contrato, sin distinción de temporada, días hábiles, sábados, domingos o días festivos. 8. Garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad y seguridad, asegurando el cumplimiento de las rutas, recorridos, horarios y desplazamientos previamente autorizados por INDERCAS. 9. En caso de que alguno de los vehículos asignados presente fallas mecánicas, técnicas, documentales o cualquier situación que impida la adecuada prestación del servicio, el contratista deberá garantizar su reemplazo inmediato por otro vehículo de iguales o superiores características, debidamente habilitado y en óptimas condiciones, procurando que el cambio se realice en el menor tiempo posible y sin generar costos adicionales para INDERCAS. 10. Disponer permanentemente de una persona responsable para coordinar las actividades, solicitudes, novedades y compromisos relacionados con la prestación del servicio de transporte, garantizando atención oportuna a INDERCAS y especialmente durante el desarrollo de los eventos deportivos. 11. Garantizar que los conductores asignados cuenten con la experiencia, licencias y demás requisitos legales exigidos para la conducción del tipo de vehículo correspondiente y para la prestación del servicio contratado. 12. Atender de manera inmediata cualquier modificación, cambio o ajuste en las rutas, horarios o condiciones del servicio que sea requerido por INDERCAS, siempre que se encuentre relacionado con el objeto contractual y sea previamente autorizado por el supervisor. 13. Reportar a INDERCAS, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho, cualquier circunstancia que pueda afectar la oportuna y adecuada ejecución del contrato o poner en riesgo los intereses de la Entidad. 14. En caso de accidente de tránsito o cualquier novedad que afecte la prestación del servicio, adelantar de manera inmediata las actuaciones y

gestiones necesarias ante las autoridades, empresas aseguradoras y demás entidades competentes, garantizando la atención oportuna de los pasajeros. 15. Llevar un registro detallado de los servicios efectivamente prestados, indicando como mínimo el tipo de vehículo utilizado, placa, conductor, ruta, fecha, horario, número de pasajeros transportados, organismo deportivo beneficiario y valor del servicio. 16. Llevar un control permanente de la ejecución financiera del contrato, con el fin de no prestar servicios que excedan el valor total contratado o el presupuesto disponible bajo la modalidad de monto agotable. 17. Presentar informes mensuales y/o finales de ejecución administrativa, técnica y financiera, incluyendo la relación de los servicios prestados, rutas realizadas, vehículos utilizados, beneficiarios atendidos, organismos deportivos beneficiados, valores ejecutados y saldo disponible del contrato, junto con los respectivos soportes y planillas de control debidamente diligenciadas. 18. Atender de manera inmediata las observaciones, requerimientos, correcciones o ajustes formulados por el supervisor del contrato y adoptar las medidas correctivas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios posteriores. 19. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente, acreditando su cumplimiento cuando sea requerido por INDERCAS o por el supervisor del contrato. 20. Asumir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluyendo vehículo, conductor, combustible, peajes, parqueaderos, mantenimiento preventivo y correctivo, seguros, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos inherentes a la ejecución contractual, sin generar costos adicionales para INDERCAS. 21. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar la prestación eficiente, oportuna, continua y segura del servicio de transporte terrestre requerido por INDERCAS. OBLIGACIONES DE INDERCAS 1. Designar el supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual y verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 2. Solicitar y autorizar los servicios de transporte de acuerdo con las necesidades institucionales, la programación de los eventos deportivos y la disponibilidad presupuestal, mediante las respectivas órdenes de servicio. 3. Informar al contratista con la debida antelación las necesidades de transporte, indicando como mínimo el número de pasajeros, tipo de vehículo requerido, lugar de salida, destino, fecha, horario y demás condiciones necesarias para la prestación del servicio. 4. Coordinar con el contratista los aspectos operativos de cada servicio, incluyendo rutas, recorridos, lugares de recogida y destino, fechas y horarios requeridos. 5. Verificar que los servicios solicitados y prestados correspondan a las actividades deportivas previamente autorizadas por INDERCAS y a las condiciones establecidas en las respectivas órdenes de servicio. 6. Verificar la efectiva y adecuada prestación de los servicios, mediante planillas de control, informes, certificaciones y demás documentos que permitan acreditar la ejecución de cada servicio. 7. Informar oportunamente al contratista las modificaciones, cancelaciones o cambios que se presenten en los servicios previamente solicitados, procurando hacerlo con la mayor antelación posible. 8. Revisar y aprobar los informes y soportes de ejecución presentados por el contratista, verificando que los servicios reportados hayan sido efectivamente autorizados y prestados. 9. Expedir el recibo a satisfacción y tramitar los pagos correspondientes, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, presentación de los soportes requeridos y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. 10. Realizar seguimiento a la ejecución financiera del contrato, verificando que los servicios autorizados y reconocidos se encuentren dentro de los precios unitarios establecidos y que no se exceda el valor máximo contratado bajo la modalidad de monto agotable..

5. SOPORTE TÉCNICO.

Plan Departamental de Desarrollo de Casanare, Oportunidades para Casanare 2024-2027; Ordenanza No. 022 del 30 de noviembre de 2020, por la cual se adopta la tasa pro deporte y recreación en el departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones; Decreto No. 0036 del 18 de febrero de 2026, por medio del cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de carga y fluvial, y se dictan disposiciones sobre la regulación de las tarifas de los vehículos, expedido por la Gobernación de Casanare. Proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA FORMACIÓN

Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE,202500000032368

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:
"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - LEY 80 DE 1993. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1150 DE 2007. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO 1082 DE 2015. Para este proceso aplica la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 de 2015, artículos 2:2.1.2.1.1.1 y ss, decreto 1860 de 2021 con sus guías y circulares, de las cuales se extrae la tipología del contrato, la modalidad de selección y los procedimientos aplicables para llevar a cabo el procedimiento de selección. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION. En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el valor de este el cual no supera el 10% de la mínima cuantía, la modalidad de selección objetiva es la establecida en el numeral 5, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo V del Título 1 de las modalidades de selección del decreto 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021.

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.
El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que: " La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Dentro de dichas opciones que resultan, consideramos que la más viable para el objeto a contratar, es la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA consagrada en el Literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que señala: "b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;" Que teniendo en cuenta el presupuesto del Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare "INDERCAS", el presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, valor que es superior a la mínima cuantía establecida en la Entidad, valor superior a los $ 49.025.340 y menor a los $ 490.253.400.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.
Para estimar el valor de los servicios y bienes requeridos se tuvo en cuenta el valor histórico de los servicios

contratados anteriormente por la Entidad, estableciéndose cuáles son los bienes y servicios de mayor y menor utilización, definiendo el menor valor con las cotizaciones del mercado (Ver ESTUDIO DE COSTOS). Dentro del costo total, se incluyen servicios, legalización del contrato e impuestos. Para realizar el estudio de costos se basó en cotizaciones solicitadas por el Instituto y presentadas por; primera cotización: Transporte y servicio arco iris S.A.S con Nit No. 826003958-0 , segunda cotización: Transporte y servicio de la sabana Nit : 901337799-1 ; tercera cotización: TCE renta card express Nit : 900979196-1; el valor incluye a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y considerando que no se fijaron precios y condiciones artificiosamente bajos, se toma el menor precio en cada uno de los ítems cotizados para determinar el valor estimado del contrato, así mismo, detallan claramente cada uno de los ítems a contratar, por lo que hace parte integral del presente documento. De acuerdo con lo expuesto y con fundamento a las variables antes establecidas se definió que el costo del proceso es el que se estableció en el Estudio de Costos. En consideración a lo anterior, para el presente proceso se determina como presupuesto oficial el valor de: CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000) M/CTE. Para la presente modalidad de selección, según el numeral 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el INDERCAS, en primera medida procederá a revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. La propuesta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos: - Los valores deberán ser expresados en moneda legal colombiana. - Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno. - En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta. La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio del sector realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad. El proponente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la renta, industria y comercio, timbre, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes inherentes al contrato que suscribirá. ►Durante el plazo de ejecución del negocio jurídico, EL CONTRATISTA debe acreditar el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, del respectivo periodo, actuaciones que serán verificadas por el supervisor como requisito para certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como para dar viabilidad para que se autorice el desembolso del pago. ►LA ENTIDAD efectuará los descuentos de ley del orden nacional, departamental o municipal según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad a la que corresponde el negocio jurídico. LAS VARIABLES QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA A LA HORA DE ESTIMAR EL VALOR DEL CONTRATO son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato: - ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 3.0% - ESTAMPILLA PRO CULTURA 1.0% - TASA PRO DEPORTE 2.5% -PRODESARROLLO 1.0% Para la contratación con personas jurídicas: - RETE ICA 7x1000 - TASA BOMBERIL DEL VALOR DE ICA 7% - AVISOS Y TABLEROS DEL VALOR DE ICA 15% -

5.43.43.02.1604.202500000032368. 2.3.2.02.02.006.603	Apoyo para la participación de atletas y deportistas en	133319RTDR	$490.000.000,00

	diferentes competencias a nivel nacional e internacional.		

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera la menor cuantía; según lo indicado en el articulo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2.007, en consecuencia, el ofrecimiento mas favorable para la entidad será de acuerdo a lo determinado en el articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las formulas señaladas en el anexo de 'Requisitos Habilitantes'; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demás normas generales establecidas. ►EXPERIENCIA ►CAPACIDAD FINANCIERA ►CAPACIDAD TECNICA ►PRECIO ►CALIDAD

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.

2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
10.1 PLAZO:	Dos (2) MESES Y Quince (15) DIAS
10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por el gerente o el profesional que para ello delegue la gerencia para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Verificar y validar las especificaciones técnicas de los elementos entregados, acompañar el proceso de entrega en el almacén validando el ingreso de las cantidades y calidades con su visto bueno en la realización de dicho proceso. 4. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	El servicio de transporte terrestre se prestará desde la ciudad de Yopal hacia las diferentes ciudades sede de los eventos deportivos de carácter nacional y viceversa, de acuerdo con los lugares, fechas, horarios e itinerarios establecidos por las respectivas organizaciones deportivas y previamente autorizados por INDERCAS. (CASANARE [YOPAL])

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	CONTRATAR, A MONTO AGOTABLE, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, PARA GARANTIZAR LA MOVILIZACIÓN DE DEPORTISTAS, CUERPOS TÉCNICOS Y DEMÁS INTEGRANTES DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS AUTORIZADAS, EN EL MARCO DE SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS PREPARATORIOS, CLASIFICATORIOS Y/O COMPETITIVOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRONOGRAMAS, RUTAS Y DESTINOS AUTORIZADOS POR INDERCAS. .
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
10.6 VALOR:	$490.000.000,00
10.7 FORMA DE PAGO:	Un primer giro, equivalente al (30,00%) por ciento del valor del contrato, a título de anticipo, previa apertura de la cuenta bancaria de ahorros, separada a nombre del contrato, presentación y aprobación del cronograma de actividades y del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor del contrato, y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. Mediante actas parciales según avance de ejecución hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, de acuerdo con la ejecución efectiva de las actividades, bienes o servicios contratados. El diez por ciento (10%) restante se pagará con la liquidación final del contrato, previa presentación del informe administrativo, financiero y ejecutivo, planillas de control de cada uno de los servicios con sus respectivos soportes, registro fotográfico de cada uno de los servicios y de la delegación en el evento, certificación de cumplimiento expedido por la persona responsable de la delegación designado por el organismo deportivo beneficiado y certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) a que haya lugar.

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.

ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO.	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:
HEILEEN SÁNCHEZ GODOY PROFESIONAL CONTRATADO (A)	**RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO** GERENTE - SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO (E) - RESOLUCIÓN No 303 DE 27 DE AGOSTO DEL 2026

12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL

APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)

DIANA CAROLINA CASTRO JIMENEZ PROFESIONAL CONTRATADO (A)	DORIS AMANDA SUÁREZ DÍAZ JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS

13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

LUIS ARMANDO TOVAR PROFESIONAL CONTRATADO (A)	**CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

2026-00340